



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ACTA 07/2013**

**SESIÓN PLENARIA DE 25 DE JULIO DE 2013**

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y quince minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bravo García y de los Diputados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Arciniega Bocanegra, D<sup>a</sup> Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D<sup>a</sup> Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D<sup>a</sup> Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Domingo Delgado Pino, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D<sup>a</sup> Virginia Pérez Galindo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Rodríguez López, D<sup>a</sup> Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D<sup>a</sup> Juana Caballero Gómez, D<sup>a</sup> Engracia Rivera Arias, D. Manuel Rodríguez Guillen, D. Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos.

Reunido el Pleno en Sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente antes de comenzar la sesión, expresa el pésame del Pleno de la Diputación por el trágico accidente ferroviario sucedido en el día de ayer en Santiago de Compostela y declara lo siguiente:

"Señoras y Señores, hoy tenemos que hablar de la tragedia sucedida ayer en Santiago de Compostela. Una tragedia que se ha llevado la vida de 78 personas y que hoy viste a todo el país de luto.

Desde la provincia de Sevilla nos sumamos al sentimiento de dolor y aflicción y mostramos nuestra solidaridad con las familias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	1/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Nuestras más sinceras condolencias.”

Procedemos a mantener por respeto, un minuto de silencio.

Guardado un minuto de silencio, el Sr. Presidente expone que reunida la Junta de Portavoces minutos antes del comienzo de la sesión plenaria, ha acordado conocer de los asuntos de Orden del Día (puntos 1 al 10, ambos inclusive), suspendiéndose el debate de los mismos, y dejar sobre la Mesa las Proposiciones de los Grupos Políticos y Mociones que presenten por razón de urgencia (puntos 11 al 19 ambos inclusive), conociéndose asimismo, a petición del Portavoz del Grupo IU-LV-CA, de los Ruegos, Preguntas e Interpelaciones (punto 20 del Orden del Día), tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos ordinarios del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

**1.- Aprobación acta nº 06/2013 de la sesión de 27 de junio, en documento electrónico.**

Se somete a aprobación el acta núm. 06/2013 de la sesión de 27 de junio, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

**2.- Ratificación Resolución nº 2555/13, de 5 de julio, aprobando la interposición del requerimiento previo de anulación contra las tasas giradas por el Ayuntamiento de Cantillana por tramitación de expedientes de calificación ambiental de los Centros de la Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Innovación y Concertación,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	2/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

de fecha 19 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de la Presidencia núm. 2555/2013, de 5 de julio, se aprobó la interposición del requerimiento previo de anulación con las tasas giradas por el Ayuntamiento de Cantillana por tramitación de expedientes de calificación ambiental de los Centros de la Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones, ubicados en el campo de fútbol, calle Manuel Marroco, s/n y en la cubierta de la Casa de la Cultura sita en c/. Alfonso Fraile, 2 de la citada localidad por importe de 227,04 € cada una.

La Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (RED SAT) cofinanciada con fondos FEDER, a la que pertenecen dichos Centros, se integra en los proyectos de Desarrollo Sostenible y Cohesión Social de la Provincia de Sevilla, enmarcada en los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la Provincia, cofinanciados en un 70% por la Unión Europea con cargo a dichos fondos, dentro del Eje 5 de "Desarrollo Sostenible local y urbano" del Proyecto Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por esta Corporación, al que se adhirió el Ayuntamiento de Cantillana por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2011, aprobando los proyectos técnicos de los Centros de ese Municipio y adquiriendo, con ello, la condición de copromotor de las obras necesarias.

Dada la urgencia en la interposición del citado requerimiento previo su aprobación se realizó por la citada Resolución, pero toda vez que los citados Centros fueron construidos con Fondos FEDER, y que la aprobación de estos proyectos fueron de competencia Plenaria, es necesaria la ratificación de la misma por el Pleno de la Corporación, y constando en el expediente la comunicación interna de la Secretaría General de fecha 7 de junio y el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de junio de 2013, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución núm. 2555/2013 de 5 de julio, que resuelve aprobar la interposición del requerimiento previo de anulación contra la "Tasa por Tramitación del expediente de calificación ambiental por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	3/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

importe de 227,04 € cada una (Expedientes LA 6/12 y LA 7/12) emitida por el Ayuntamiento de Cantillana.

**SEGUNDO.-** En caso de desestimarse, facultar a los Servicios Jurídicos Provinciales para el ejercicio de las acciones judiciales oportunas.

**3.- Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la prestación por la Diputación de Sevilla de la Asistencia Material en Disciplina Urbanística.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial de fecha 19 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

De conformidad con lo establecido en los arts. 47.2.f) 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 196.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General, de fecha 3 de mayo, y de la Intervención de Fondos, de fechas 9 de mayo y 25 de junio de 2013, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza de la prestación por la Diputación de Sevilla de la asistencia material en disciplina urbanística, en los términos exactos previstos en su texto que, a continuación se reproducen y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General de la Corporación:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	4/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

-singularmente su artículo 30,6 que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

En su desarrollo, se promulgó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio y regula en su Sección III (artículo 11 y siguientes) las competencias propias de las provincias, incluyendo entre ellas la asistencia técnica a los municipios (artículo 12) y la asistencia material (artículo 14).

Atendiendo al contenido de estos preceptos, la Diputación Provincial de Sevilla ha aprobado tanto la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, como la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial.

A ambas normas provinciales se suma la presente Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Provincial en Disciplina Urbanística, que determina la forma y casos en que los que la Diputación de Sevilla prestará, a petición del municipio, los servicios de disciplina urbanística de acuerdo con lo previsto en el artículo 14,2 de la citada Ley 5/2010.

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO, ÁMBITO y PRINCIPIOS**

#### **Artículo 1. Objeto y Ámbito**

1. La presente Ordenanza tiene como objeto regular la asistencia material, técnica y de servicio a los municipios que, en materia de disciplina urbanística, debe asumir la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	5/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Diputación Provincial de Sevilla a tenor de lo establecido en el art. 14.2, de Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y ello con el alcance y requisitos que se contienen en su articulado.

2. El ámbito de aplicación será el de los municipios de la provincia de Sevilla. Tendrán la consideración de municipios preferentes al objeto de la prestación de asistencia aquellos cuya población no supere los 5.000 habitantes. A tal efecto, se tomarán en consideración las cifras oficiales de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado que, con referencia al 1 de enero de cada año, son aprobadas por el Gobierno de la Nación.

## **Artículo 2. Principios**

1. La prestación asistencial objeto de esta norma no afectará a las competencias que, en materia de disciplina urbanística, corresponde a los municipios de acuerdo con la normativa aplicable, ni a la competencias y funciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La actividad de la Diputación Provincial de Sevilla y la de las Entidades Locales de los municipios de la Provincia en materia de disciplina urbanística se desarrollará con sujeción a los principios de colaboración y cooperación interadministrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en la Ley de Autonomía Local de Andalucía; y atendiendo con carácter general al marco definido por la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia.

3. La prestación de la asistencia material objeto de la presente Ordenanza se articulará a través del Convenio Plurianual de Concertación que la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios y entidades locales autónomas suscriban, en consonancia con lo establecido por la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia. La inclusión en el citado Convenio de la asistencia en disciplina urbanística no supondrá delegación de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	6/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

órgano o entidad municipal dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material conveniada.

**Artículo 3. Contenido de la asistencia material.**

1. La asistencia material que, a solicitud de los municipios interesados, prestará la Diputación Provincial de Sevilla en materia de disciplina urbanística abarcará las siguientes actuaciones:

a) Redacción de Planes Municipales de Inspección Urbanística.

b) Asistencia a los Inspectores Urbanísticos Municipales en la actuación inspectora en los supuestos en los que los órganos autonómicos competentes en la materia no la realicen, incluyendo la asistencia y apoyo en las actuaciones municipales derivadas de la aplicación del Decreto 2/2012, de 1 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Redacción de las propuestas de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico requieran los procedimientos sancionadores y los de protección de la legalidad urbanística.

d) Emisión de informes jurídicos y técnicos.

e) Notificación de actos.

f) La representación y defensa de los correspondientes Ayuntamientos por parte del Servicio Jurídico Provincial cuando se necesite solicitar autorizaciones judiciales de entradas en domicilio. Esta asistencia se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial y reglamentación del Servicio Jurídico provincial.

g) Atención y asistencia de peticiones de información a los interesados en los procedimientos asistidos por la Diputación.

2. La Unidad Administrativa de la Diputación Provincial de Sevilla que llevará a cabo la referida

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	7/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

asistencia material será el Área de Asistencia Técnica Municipal y los Servicios a ella asignados, especialmente el Servicio de Urbanismo, dotada con los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, condicionado al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e incorporación y contratación de personal.

3. La asistencia material en la esfera de la disciplina urbanística no abarcará actividades de ejecución subsidiaria.

**Artículo 4. Asistencia material de apoyo a la actuación inspectora.**

1. El personal adscrito a la Unidad Administrativa competente acompañará, en calidad de personal de apoyo, al Inspector Urbanístico Municipal cuando se haya solicitado expresamente, o cuando a instancia de la propia Unidad resulte necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. La actuación inspectora se regirá por lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

**Artículo 5. Procedimiento de prestación de la asistencia material.**

1. El procedimiento de asistencia se iniciará a instancia del Ayuntamiento interesado mediante solicitud de la Alcaldía, u órgano delegado en materia de disciplina urbanística, dirigida a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Registro electrónico de la institución provincial.

2. Las solicitudes deberán contener los datos y antecedentes necesarios para la adecuada prestación de la asistencia requerida y, en su caso, se adjuntará la documentación correspondiente mediante copia digitalizada, salvo que por circunstancias técnicas sea necesario o conveniente aportarlas en soporte papel. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Diputación para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	8/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. El número máximo de procedimientos cuya tramitación se derive de las solicitudes de asistencia material en materia de disciplina urbanística que formulen la globalidad de los Ayuntamientos de la provincia no podrá superar en total, como regla general, el número de diez al mes, salvo que, en atención a la disponibilidad de medios materiales y personales de la Unidad Administrativa competente, se pueda prestar una cifra mayor.

4. La admisión y concesión de asistencia se destinará preferentemente a los Municipios cuya población no supere los 5.000 habitantes y el orden de prioridad se registrará por la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro de Diputación, limitándose a una asistencia por municipio al mes, salvo que no existan solicitudes de distintos municipios preferentes que colmen el número máximo de procedimientos mensuales.

5. Con el fin de lograr una eficiente asignación de recursos, las actuaciones asistenciales podrán denegarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que presumiblemente no fuera posible culminar la asistencia requerida ante la inminencia de la prescripción de las acciones ejercitables, o de la caducidad del procedimiento en tramitación.

b) Que la cantidad de medios humanos o materiales requeridos para la asistencia se consideren desproporcionados en relación con la gravedad de la presunta infracción urbanística.

c) Aquellos otros que la Presidencia así lo acuerde en razón a las propuestas que puedan formularse en los servicios correspondientes y con base en las actuaciones administrativas realizadas.

6. Se dictará y notificará resolución de concesión de la asistencia en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro electrónico. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombp9E6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombp9E6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombp9E6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	9/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**Artículo 6. Derecho y deberes de los municipios.**

1. La inclusión en el Convenio Plurianual de Concertación referido en el artículo 2,3 de esta Ordenanza de la asistencia en materia de disciplina urbanística conlleva el derecho de los municipios a ser informados sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como a que se tomen en consideración las instrucciones que puedan darse respecto a dicha tramitación, instrucciones que deberán efectuarse siempre por escrito.

2. Si como consecuencia de los procedimientos tramitados por la Unidad Administrativa competente, en desarrollo de la asistencia material objeto de la presente Ordenanza, resultase la imposición de sanciones y/o multas coercitivas, la recaudación de las mismos se encomendará al Opaef por los Ayuntamientos beneficiarios de dicha asistencia a través de los correspondientes Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

3. Para contribuir al coste de la referida asistencia material, la Diputación establece un precio público del 50% sobre el importe líquido recaudado (deducidas las tasas por recaudación) de las sanciones y/o multas coercitivas impuestas en los procedimientos arriba mencionados. El referido precio público establecido por la asistencia material se devengará en el momento de la prestación de la misma por esta Diputación Provincial, sin perjuicio de lo cual su exacción se producirá en cada una de las liquidaciones periódicas que el Opaef efectúe a los ayuntamientos conforme a lo previsto en los respectivos Convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales. La gestión del referido precio público se llevará a cabo en régimen de autoliquidación.

4. Los ayuntamientos autorizarán al Opaef a abonar a la Diputación el importe de las cuotas que en concepto del citado precio público se hayan devengado respecto de las cantidades a liquidar periódicamente por las referidas multas y/o sanciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombp9E6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombp9E6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombp9E6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	10/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**Artículo 7. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones asumidas por los municipios.**

El incumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza, facultará a la Diputación Provincial para que, previo trámite de audiencia al Ayuntamiento interesado, pueda acordar la finalización de la Asistencia en materia de Disciplina Urbanística y la resolución del Convenio de Colaboración suscrito.

**Disposición Adicional**

Las cuestiones que se planteen en la aplicación de esta Ordenanza, así como lo no dispuesto en la misma será resuelto por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, previos los informes que estime pertinente solicitar.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Exponer a información pública el presente Acuerdo por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada la ordenanza si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna, y sin perjuicio de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Ordenanza.

**4.- Aprobación inicial modificación de la Sección Tercera del Título II de las Ordenanzas Fiscales para 2013 de la Excma. Diputación de Sevilla.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22 de julio de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	11/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La ampliación de los servicios del OPAEF, incluyendo la colaboración puntual con otras entidades locales en la ejecución de actos de recaudación ejecutiva que no contemplan la delegación de competencias requiere la introducción en la ordenanza fiscal de las tasas correspondientes a dichos servicios. Asimismo, se ha considerado oportuno revisar el conjunto de las tasas vinculadas al servicio de recaudación, para adecuarlas de manera mas eficiente a los costes. De esta manera, se incrementa la bonificación de la tasa de recaudación voluntaria, donde se generan mayores economías de escala, en cuatro de sus factores. Debe incidirse que la bonificación permite una mejor distribución de los costes entre los municipios atendiendo a su circunstancias, al tiempo que garantiza la suficiencia económica del Organismo frente a eventuales descensos de actividad.

En el ámbito de la recaudación ejecutiva se simplifican y homogenizan algunas tasas (no utilizadas, en cualquier caso), y se introducen dos tasas vinculadas a las datas por razones distintas del ingreso, con objeto de repercutir los costes de gestión producidos por dichos expedientes.

Conforme a lo expuesto, se realizan las siguientes modificaciones:

-Se modifican las letras c) y d) del art. 50 para mejorar la redacción en cuanto a la naturaleza de los derechos susceptibles de ser recaudados, así como para abarcar el conjunto de las actuaciones del procedimiento de apremio, con independencia de que las mismas se traduzcan o no en ingreso.

-Se modifica el apartado 1.i del art. 52, que pasa a ser 1.A), así como toda la numeración de éste, para ampliar el concepto de base imponible en el caso de la recaudación.

-Se modificada el apartado 2.A) PRIMERO del art. 52 para incluir nuevos tipos aplicables a determinados

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	12/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

supuestos de data de valores por razones distintas del ingreso.

-Se incluye un título en el apartado 2.A)SEGUNDO del art. 52.

-Se modifica el contenido del apartado 2.A)TERCERO, para homogeneizarlo a las tasas por servicios semejantes.

-Se modifica el apartado 2.A)CUARTO del art. 52, simplificando y homogeneizando los tipos correspondientes a la recaudación voluntaria y ejecutiva, e introduciendo un nuevo supuesto, el de la prestación de servicios de colaboración o encomienda, sin delegación de la competencia, para el que se establecen tres tipos.

-Se modifica, a la baja, la cuota fija del apartado 2.A)QUINTO del art. 52.

-Se modifica la escala del apartado 2.A)SEXTO.2.1 del art. 52, y se sustituye, como generador del derecho a la bonificación, la liquidación de la tasa por su devengo.

-Se modifica la escala del apartado 2.A).SEXTO.2.2. del art. 52, introduciendo un factor de actualización que permita adaptar la bonificación a la evolución de los costes financieros.

-Se incrementa la bonificación del apartado 2.A)SEXTO.2.4. del art. 52.

-Se incrementa la bonificación del apartado 2.A)SEXTO.2.6 del art. 52.

-Se modifica el apartado 1.c) del art. 53, para adaptar el devengo a los supuestos de data o retención.

-Se modifica el art. 54, introduciendo dos nuevos números para regular la liquidación de tasa por datas, y renumerando el resto.

Visto lo anterior, y constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 11 de julio y de la Sección Jurídica del OPAEF, de fecha 12 de julio de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	13/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2013 conformado por el Secretario General, así como informe del Servicio de la Gerencia del OPAEF, y resultando dicha propuesta aprobada por el Consejo Rector del OPAEF, en fecha 18 de julio de 2013, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 10 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Andalucista) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de la sección Tercera del Capítulo II del Título II de las Ordenanzas fiscales para 2013 de la Excm. Diputación de Sevilla, que queda redactada en los siguientes términos:

**SECCIÓN TERCERA. TASA POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA POR EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.**

**Artículo 49. Fundamento.**

La Diputación Provincial de Sevilla establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación que se convengan con las distintas entidades públicas enumeradas en el artículo 51. Mediante convenio se regulará la efectiva prestación de dichos servicios.

**Artículo 50. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible, para cada una de las modalidades:

- a) La prestación del servicio de gestión tributaria.
- b) La prestación del servicio de inspección.
- c) La gestión recaudatoria en periodo voluntario de cualquier ingreso de derecho público cuya cobranza se haya convenido.
- d) La gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público que así se haya convenido.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	14/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

### **Artículo 51. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa las Entidades locales de la provincia de Sevilla y cualesquiera otras entidades u organismos públicos a los que se presten los servicios enumerados en el artículo anterior.

### **Artículo 52. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Devengo. Bonificación.**

#### **1. Base imponible de la tasa.**

La base imponible de esta Tasa será, según el servicio que se preste:

- A) **SERVICIO DE RECAUDACIÓN:** el importe del principal recaudado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, o datado, salvo para lo previsto en el apartado 2.A).4º.3 de este artículo para los embargos de cuentas y subastas declaradas desiertas, que será, respectivamente, el importe de las cantidades retenidas en embargos de cuentas y el principal de la deuda.
- B) **SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:** el importe neto del padrón que se ponga al cobro o el de las liquidaciones tributarias que se efectúen.
- C) **SERVICIO DE INSPECCIÓN:** el importe por el servicio de inspección será el que resulte del procedimiento sancionador a que, en su caso, den lugar las actuaciones, y se determinará por el método de cuota fija previsto en el número 3 de este artículo.

#### **2. Cuota íntegra.**

La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base imponible los tipos establecidos para cada modalidad de servicio prestado y que a continuación se detallan, más las cuotas fijas por documento cobratorio y la bonificación que en cada caso se cita.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	15/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**A) . SERVICIO DE RECAUDACIÓN:**

**1º. Recaudación a las Entidades Locales.** A las actividades de recaudación realizadas, en régimen de delegación, a las Entidades locales de la provincia de Sevilla, con excepción, en su caso, de las contempladas en el apartado 2.A.4º.3, y a cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:

- a) **Recaudación en voluntaria** de cualquier ingreso de derecho público: el 4,5% de la recaudación líquida.
- b) **Recaudación en ejecutiva** de cualquier ingreso de derecho público: el porcentaje de recargo de apremio aplicado sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, y el veinticinco por ciento de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) **Data de valores por el Órgano Gestor**, cuando la gestión tributaria no esté delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal y hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El 1% del importe del principal de los títulos valores datados por el ente delegante, siempre que dicho principal exceda de 10.000 euros.
- d) **Data de valores por anulación, declaración de crédito incobrable u otras causas distintas del ingreso**, como consecuencia de propuestas o actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resultado de la realización de cualquier gestión tendente al cobro solicitada, previo consentimiento del ayuntamiento, en virtud del Convenio de dicha Agencia con la FEMP, de 28 de abril de 2011, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, o cualquiera que lo sustituya: El 4% del principal de los títulos.

**2º. Recaudación en ejecutiva a la Junta de Andalucía.** A la recaudación ejecutiva de derechos de la Junta de Andalucía se aplicarán los tipos previstos en el Decreto 422/1990, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	16/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

26 de diciembre (BOJA número 4 de 18 de enero de 1991), por el que se aprueban las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la gestión recaudatoria en vía de apremio de derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) El 15% del importe principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso, pudiendo la Diputación Provincial retener dicho porcentaje en el momento del cobro, de conformidad con el punto 7.2 de la base séptima.

b) El 1% del importe principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.

c) Hasta un 4% sobre el nivel de gestión recaudatoria anual, distribuido en la siguiente modulación:

- Entre el 40,01 y el 50%, el 1% del importe principal de las datas anuales.
- Entre el 50,01 y el 60%, el 2% del importe principal de las datas anuales.
- Entre 60,01 y el 70%, el 2,5% del importe principal de las datas anuales.
- Entre el 70,01 y el 80%, el 3% del importe principal de las datas anuales.
- Más del 80%, el 4% del importe principal de las datas anuales.

Se entenderán por niveles de gestión recaudatoria anual, el tanto por ciento resultado de multiplicar el importe principal de los títulos ejecutivos datados en el ejercicio vigente por cien, dividido por la suma del importe principal de títulos pendientes de recaudar al final del ejercicio anterior y el importe principal de títulos cargados en el ejercicio corriente, una vez deducidos los títulos devueltos a que se refiere el punto 2º de la base cuarta.

Por datas anuales se entenderá el importe principal de certificaciones de descubierto gestionadas en el año, presentadas e ingresadas, en su caso, en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	17/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Hacienda correspondiente, antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio.

Las mencionadas tarifas podrán alterarse en caso de que por las partes se firme un nuevo Convenio del que surja un cuadro de tarifas distinto.

**3°. Recaudación a la Administración Central.** En la recaudación a departamentos de la Administración Central y entidades y organismos dependientes de los mismos, o cuya recaudación deba correr a cargo de aquéllos, se aplicarán los siguientes tipos.

**1. En Voluntaria:** el **4,5%** de la recaudación líquida.

**2. En Ejecutiva:**

- a) 9% del importe de las cancelaciones por ingreso.
- b) 4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.
- c) Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

**4°. Recaudación a otras entidades y organismos.** En la recaudación a otras entidades y organismos se aplicarán los siguientes tipos:

1. En Voluntaria el 4,5% de la recaudación líquida.

2. En Ejecutiva: el porcentaje del recargo de apremio que legalmente proceda.

3. En Ejecutiva, cuando se trate de convenios de colaboración con Diputaciones Provinciales o capitales de provincia que no contemplen la delegación de competencias:

a) El 5% de las cantidades retenidas en los embargos de cuentas.

b) El 5% de las cantidades recaudadas en cualquier otro tipo de embargo, así como en las adjudicaciones de inmuebles.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	18/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

c) El 1% del principal en el caso de subastas declaradas desiertas.

**5°. Confección de documentos cobratorios:** la cuota por confección de documentos cobratorios en voluntaria será de 0,04 euros la unidad.

**6°. Bonificación a la tasa por recaudación voluntaria.**

**1.** Los sujetos pasivos de la tasa por recaudación voluntaria tendrán derecho a una bonificación en la misma conforme a los siguientes requisitos:

- a) Su importe se determinará conforme a los criterios del número 2 de este apartado.
- b) El importe de la bonificación se calculará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, en el trimestre siguiente a la conclusión de los estados demostrativos de la liquidación del ejercicio al que se refiera, considerando los cargos puestos al cobro en voluntaria en el ejercicio, y se aplicará al presupuesto de ingresos, minorando el concepto tasa de recaudación voluntaria, conforme al procedimiento de devolución de ingresos indebidos.
- c) Una vez formado el expediente de bonificación, en el que deberá constar el importe total de la bonificación y las cantidades que, por cada uno de los conceptos que la integran, correspondan a cada sujeto pasivo, se someterá, junto con la propuesta de resolución, a informe de la Intervención.
- d) En el proceso de fiscalización la Intervención verificará que el importe total de la bonificación, de haberse aplicado al ejercicio anterior, no habría dado lugar al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del O.P.A.E.F. En caso contrario, deberá elevarse nueva propuesta reduciendo el importe total de la bonificación hasta que se alcance dicho objetivo, distribuyéndose la disminución entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe previsto en la propuesta inicial.
- e) Una vez fiscalizada la propuesta, se dictará la resolución definitiva, debiendo abonarse la bonificación en plazo no superior a un mes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	19/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2. El importe de la bonificación total será la suma de las siguientes bonificaciones parciales:

2.1.- Bonificación por el volumen del cargo neto total en voluntaria, entendiéndose por cargo neto total la suma de los siguientes cargos:

- a. Cargo de los padrones por el Impuesto sobre bienes inmuebles por los distintos subconceptos que lo conforman (rústica, urbana y características especiales), el cargo por el Impuesto sobre actividades económicas, una vez deducido el recargo provincial, y el cargo por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, minorados todos ellos en el importe de las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.
- b. Cargos por tasas y precios públicos, una vez deducidas las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.
- c. Cargos por liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de los impuestos previstos en la letra a, practicadas por el O.P.A.E.F., una vez deducidas las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.

El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo correspondiente al intervalo en el que se halle el cargo del sujeto pasivo, al importe de la tasa de voluntaria devengada en el ejercicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de esta ordenanza.

El tipo de la bonificación se determinará en función del intervalo correspondiente al importe del cargo neto del sujeto pasivo, de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	20/39



<b>Intervalo</b>	<b>Límite mínimo</b>	<b>Límite máximo</b>	<b>Porcentaje bonificación</b>
1	0,00	1.000.000,00	11,00
2	1.000.000,00	2.000.000,00	12,00
3	2.000.000,00	3.000.000,00	13,00
4	3.000.000,00	4.000.000,00	14,00
5	4.000.000,00	5.000.000,00	15,00
6	5.000.000,00	6.000.000,00	16,00
7	6.000.000,00	7.000.000,00	17,00
8	7.000.000,00	8.000.000,00	18,00
9	8.000.000,00	9.000.000,00	19,00
10	9.000.000,00	11.000.000,00	20,00
11	11.000.000,00	13.000.000,00	21,00
12	13.000.000,00	15.000.000,00	22,00
13	15.000.000,00	18.000.000,00	23,00
14	18.000.000,00	21.000.000,00	24,00
15	21.000.000,00	99.000.000,00	25,00

2.2. Bonificación por recaudación voluntaria realizada hasta el 30 de junio de cada ejercicio por los conceptos que, conforme a lo previsto en el convenio, den lugar a anticipos ordinarios.

a. El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo de la bonificación a la tasa de voluntaria devengada correspondiente a los ingresos netos realizados hasta el 30 de junio de cada ejercicio.

b. El tipo de la bonificación será el correspondiente al intervalo en que se encuentre el porcentaje de recaudación voluntaria neta del sujeto pasivo realizada hasta el 30 de junio de cada ejercicio, calculado conforme a lo previsto en la letra d), con arreglo a la siguiente tabla, donde i es el tipo de interés aprobado para cada ejercicio para los anticipos extraordinarios:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	21/39



a) Intervalo	b) Límite mínimo	c) Límite máximo	d) Porcentaje bonificación
e) 1	f) 0,00	g) 25,00	h) 0,00* (i/4,5)
i) 2	j) 25,00	k) 47,00	l) 2,00* (i/4,5)
m) 3	n) 47,00	o) 55,00	p) 10,00*(i/4,5)
q) 4	r) 55,00	s) 60,00	t) 13,00*(i/4,5)
u) 5	v) 60,00	w) 65,00	x) 16,00*(i/4,5)
y) 6	z) 65,00	aa) 75,00	bb) 19,00*(i/4,5)
cc) 7	dd) 75,00	ee) 100,00	ff) 30,00*(i/4,5)

c. El porcentaje de recaudación voluntaria neta del sujeto pasivo realizada hasta el 30 de junio se determinará por el cociente entre la recaudación voluntaria neta realizada en los periodos de cobro en voluntaria que concluyan hasta el 30 de junio de cada ejercicio por los conceptos indicados en el apartado 2.2 de este artículo y el importe de la recaudación voluntaria neta anual por dichos conceptos.

**3. Bonificación por número de figuras tributarias convenidas.**

a. El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo de la bonificación al 4,5 por ciento del importe de la recaudación voluntaria neta obtenida en el ejercicio en los términos previstos en el apartado 2.1.

b. El tipo se determinará por el número de figuras tributarias cuya recaudación en período voluntario se haya cedido mediante convenio a la Diputación de Sevilla, con el siguiente desglose:

i. Por la cesión de la totalidad del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas: 1 punto porcentual.

ii. Adicionalmente, cuando se tenga derecho a la bonificación de la letra anterior, por la cesión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	22/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

urbana, de la tasa de basura o de la tasa de entrada de vehículos: 1 punto porcentual por cada figura, hasta un máximo de tres.

**4. Bonificación por grandes contribuyentes.**

- a. El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- b. Constituye la base de la bonificación el 4,5 por ciento de la suma de las cuotas gestionadas mediante recibo cuyo importe individualizado, una vez deducido el recargo provincial del IAE, cuando proceda, exceda de 25.000 euros, y que hayan sido cobradas en voluntaria en el ejercicio.
- c. El tipo de la bonificación será del 50 por ciento.

**5. Bonificación por sujetos pasivos Entidades Públicas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

- a. El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- b. Constituye la base de la bonificación la suma de las cuotas de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana, rústica y de características especiales) cargados en voluntaria en el ejercicio cuyo titular sea una entidad pública, siempre que la gestión del impuesto corresponda al O.P.A.E.F.
- c. El tipo de la bonificación será del 1 por ciento.

**6. Bonificación por importe de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

- a. El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- b. La base de la bonificación estará formada por la suma de las cuotas de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo importe individualizado exceda de 1.500 euros y que hayan sido recaudadas en período voluntario en el ejercicio.
- c. El tipo de la bonificación será el 4 por ciento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	23/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**B) SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:**

- a) Para los padrones que se cobran por recibo: el 1 por ciento del importe del padrón.
- b) Para el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones y Obras: el 10 por ciento del importe de la liquidación que se efectúe.

El precio del modelo establecido por la Diputación de Sevilla para las Declaraciones de Alta, Variaciones o Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, será de 0.50 euros la unidad, siendo en este caso el sujeto pasivo el que lo sea del impuesto, o persona que le sustituya en la adquisición del modelo.

**C) PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES:**

Los procedimientos sancionadores iniciados por el O.P.A.E.F en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria devengarán una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

**Artículo 53. Devengo.**

1.- La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio por esta Diputación Provincial a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, entendiéndose por tal:

- a) En el servicio de gestión, cuando se ponen al cobro los padrones o se notifican las liquidaciones.
- b) En el servicio de inspección, cuando se notifican las actas incoadas.
- c) En el servicio de recaudación, cuando se produce el ingreso, la retención o la data, total o parcial, de la deuda.

2.- La tasa se exigirá en cada una de las liquidaciones periódicas que el O.P.A.E.F. realice, por las cuotas devengadas, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	24/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**Artículo 54. Normas de gestión.**

1. El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal tiene encomendada la gestión de la tasa y cedido el producto de la misma.
2. La liquidación de la tasa por la recaudación en período voluntario se verificará una vez finalizada la cobranza y simultáneamente a la liquidación de la recaudación que se practique a la entidad respectiva.
3. La liquidación de la tasa por la recaudación en periodo ejecutivo se realizará simultáneamente al abono a las entidades respectivas de la recaudación obtenida en vía de apremio y en las fechas previstas en el convenio.
4. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.c de esta ordenanza, se materializará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación del órgano gestor.
5. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.d de esta ordenanza, se efectuará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación a la entidad titular del derecho de ingreso público.
6. La liquidación de la tasa de gestión se realizará junto con la liquidación de la recaudación del padrón o de las liquidaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el convenio.
7. La liquidación de la tasa de inspección y de la cuota correspondiente a los procedimientos sancionadores se realizará en el momento de la liquidación a cada entidad de las cantidades recaudadas.
8. Practicadas las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores, en el modelo que se establezca al efecto, se remitirán a la Intervención para su fiscalización, junto con la documentación justificativa de las mismas.
9. Fiscalizadas las liquidaciones, se someterán a la aprobación del órgano competente.
10. Aprobada la liquidación, se notificará la misma a los sujetos pasivos.
11. Un ejemplar de las liquidaciones y de la resolución o acuerdo aprobatorio será remitido a la Intervención que efectuará el correspondiente contraído.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	25/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

12. Por compensación automática con las cantidades recaudadas cuyo abono procede efectuar a las respectivas entidades, el importe de las liquidaciones será ingresado con el carácter de depósito previo, en cuenta extrapresupuestaria, para dar salida al depósito previamente constituido.

En lo no regulado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo previsto en los correspondientes convenios de gestión, inspección y recaudación.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva. No obstante, la bonificación regulada en el apartado 2.A).6° del artículo 52 se aplicará a todas las tasas devengadas durante 2013.

**5.- Aprobación Expte. núm. 4 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2013.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Cuarto Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2013, y constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fechas 18 de julio de 2013, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	26/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**PRIMERO.-** Aprobar el referido Expediente por importe de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (64.693,43 €), según el resumen siguiente:

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)**

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Asistencia Técnica Municipal	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	15.066,99	0,00	15.066,99
Concertación	0,00	0,00	0,00
Ciudadanía, Participación y Cultura	35.750,00	0,00	35.750,00
Empleado Público	0,00	13.876,44	13.876,44
Empleo e Innovación	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Organización	0,00	0,00	0,00
Servicios Públicos para la Sostenibilidad	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>50.816,99</b>	<b>13.876,44</b>	<b>64.693,43</b>

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	10.378,77
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	39.247,67
VI. Inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	15.066,99
VIII. Activos Financieros	0,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>64.693,43</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	27/39





**FINANCIACION**

-Bajas .....	49.626,44 €
-Otra financiación .....	15.066,99 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN .....</b>	<b>64.693,43 €</b>

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**6.- Aprobación de ejecución de sentencia dictada a instancia del Estadio Olímpico.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 22 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Resolución nº 3597 de 15 de Octubre de 2012, la Presidencia de esta Corporación Provincial resolvió quedar enterada de la Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla y notificada con fecha dieciocho de Septiembre del mismo año, por la que se desestimaba el Recurso de apelación interpuesto por esta Corporación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 que estimaba la demanda interpuesta, en su día, por Estadio Olímpico de Sevilla S.A. sobre reclamación de deuda por la celebración del 7º Campeonato del Mundo de Atletismo. En la citada Sentencia que condenaba a esta Diputación al abono de la cantidad de 970.715,12 € más los intereses rendidos desde la fecha del Requerimiento de pago practicado el veinticuatro de Octubre de 2002, se imponían a esta Corporación las costas causadas a instancias de la parte demandante.

La Resolución 3597/2012 establecía que por el Área de Hacienda se procediera a su ejecución. No obstante ello, ha sido el Área de Concertación el que ha venido impulsando, en el seno del Consejo de Administración de Estadio La Cartuja de Sevilla S.A. (nueva denominación de Estadio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	28/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Olimpico de Sevilla S.A.) una fórmula de pago que evitara la ejecución de la Sentencia y que satisficiera a ambas partes. Así, en sesión celebrada el pasado cuatro de Junio, por el Consejo de Administración de Estadio La Cartuja de Sevilla S.A. se acordó proponer a esta Diputación Provincial un acuerdo consistente, según consta en escrito remitido por el Sr. Diputado del Area de Concertación, en abonar la cantidad resultante de la suma del principal, intereses y costas, esto es, 1.515.460,93 € (Un millón quinientos quince mil cuatrocientas sesenta euros con noventa y tres céntimos) aplazándose en ocho anualidades (a las que se le aplicaría el euribor anual determinado para cada período por el tipo medio mensual del mes anterior al pago), en las condiciones y con el calendario que en la propuesta realizada y aceptada por esta Presidencia, constan y que son las siguientes:

2013	2014	2015	2016
189.494,93	190.408,29	191.360,33	192.317,14

2017	2018	2019	2020
193.278,72	194.245,12	195.216,34	196.192,42

Por otro lado, mediante Decreto de 25 de Enero pasado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla se aprobaron definitivamente la tasación de las costas causadas, según minuta de honorarios presentada por los distintos letrados y procuradores intervinientes, que asciende a la cantidad de 77.084,29 €, según el siguiente detalle:

D<sup>a</sup> Carmen Luengo Morales  
Abogado del Estado, 21.802,35 €

D.Fco.Javier Martínez Rivas  
Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, 21.802,35 €

D. Luis Landa Sanguinetti  
Letrado de R. Federación Española Atletismo, 26.380,85 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	29/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

D<sup>a</sup> Manuela Moñiz Maestre, Procuradora, 3.546,95 € y

D<sup>a</sup> Cristina Navas Avila, Procuradora, 3.551,79 €

quedando pendientes, por estar recurridas, las costas correspondientes a la minuta de honorarios presentada por el Letrado de la Junta de Andalucía, D. Alejandro Torres Ridruejo y por el Letrado de Estadio La Cartuja de Sevilla S.A., D. Fco. Javier Olavarría Rodríguez-Arango.

A la vista de todo ello, y constando en el expediente la comunidación interna de la Secretaría General de fecha 10 de julio y los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 12 de julio y de la Tesorería Provincial de fecha 12 de julio de 2013, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), y 14 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta realizada por Estadio La Cartuja de Sevilla S.A. en orden al cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de Primera instancia nº 2 de Sevilla sobre reclamación de deuda por la celebración del 7º Campeonato del Mundo de Atletismo, en un plazo de ocho años y en los términos señalados en la parte Expositiva de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la primera anualidad correspondiente a 2013, en la cantidad de 189.494,93 € y con imputación a la Partida 2100.931.00/226.99 del Presupuesto 2013 y que por la Dirección del Área de Hacienda se presupueste en los ejercicios correspondientes a las anualidades 2014 a 2020, las cantidades resultantes de aplicar el Euribor. Dado que en las cantidades propuestas están incluidas las costas del procedimiento, que se encuentran recurridas, aquéllas se verán afectadas a resultas de la liquidación definitiva que apruebe la autoridad judicial.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto y reconocer las Obligaciones que, por importe total de 77.084,29 € habrán de hacerse efectiva a los Letrados y Procuradores que han actuado en el recurso objeto de esta Resolución,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	30/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

imputándose a la Partida 2100.931.00/226.99 del Presupuesto 2013.

**7.- Aprobación Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios de Los Alcores y el Ayuntamiento de Lora del Río al objeto de autorizar el uso de un equipo surtidor de biodiesel propiedad de esta Corporación, instalado en terrenos de la Entidad.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, de fecha 19 de julio de 2013, informando favorablemente las propuestas de Acuerdo que figuran en los expedientes.

En el Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad se tramitan expedientes de Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y Mancomunidad de Municipios de Los Alcores y el Ayuntamiento de Lora del Río al objeto de autorizar a dichas entidades el uso de un equipo surtidor de biodiesel propiedad de esta Corporación.

Vista la conveniencia de sus firmas, y constando en el expediente los informes del Servicio de Patrimonio del Área de Hacienda, de fecha 3 de abril, de la Intervención de Fondos, de fecha 22 de mayo y de la Secretaría General, de fecha 6 de junio de 2013, el Pleno de Corporación, **con 26 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Andalucista) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Mancomunidad de Municipios de Los Alcores y el Ayuntamiento de Lora del Río, para autorizar el uso de equipos surtidores de biodiesel propiedad de esta Corporación, instalados en los terrenos de las referidas entidades, al objeto de abastecer su flota de vehículos, que debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General quedan incorporados a la minuta del Acta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	31/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**SEGUNDO.-** Autorizar al Presidente, en los términos más amplios que legalmente sean posibles, para proceder a su firma y para cualquier acto de ejecución relativo a los Convenios referidos.

**8.- Rectificación de Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2013 por el que se aprueba el Acuerdo de Funcionarios, años 2013-2015.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público, de fecha 19 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2013 se acuerda aprobar el Acuerdo de Personal Funcionario de esta Corporación para los años 2013-2015. Dicho Acuerdo Plenario establecía en la parte expositiva que el referido texto convencional había sido suscrito por las secciones sindicales U.G.T., CC.OO., USTEA y U.S.O. Teniendo en cuenta que la sección sindical CC.OO. finalmente no suscribió el Acuerdo en el acto formal celebrado al efecto, esto es, el acta final de negociación celebrada el pasado 18 del abril del corriente, se debe proceder a la rectificación de dicho error material.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Andalucista), 9 abstenciones (Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Proceder a la rectificación del error material del Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2013, en el sentido de no incluir como sindicato firmante a CC.OO. ya que, como consta en el expediente, no suscribieron el Acuerdo de Funcionarios en la reunión celebrada por la Comisión negociadora del Acuerdo de Funcionarios celebrada el pasado 18 de abril de 2013.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	32/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**9.- Propuesta a la Dirección General de Administración Local de modificación de la clasificación de dos puestos de trabajo de Secretaría-Intervención pertenecientes a la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/Público, de fecha 19 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2012 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, se crearon y clasificaron dos puestos de trabajo de Secretaría-Intervención de la Diputación Provincial de Sevilla, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención, asignándoles la función de asistencia a los municipios de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12.1.f) y 14.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 26.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su desempeño por funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Inicialmente, dichas plazas se integraron en el Área de Asistencia Técnica Municipal, Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT), Área donde se centran las políticas que garantizan el ejercicio de las funciones administrativas básicas a los municipios, siendo una de las encomiendas de la citada Área prestar la colaboración y asistencia técnica en materia de Asesoría Jurídica que comprende las funciones de suplencia de funciones públicas necesarias, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en los tribunales de los municipios, por lo que se adscribieron orgánicamente al Servicio Jurídico Provincial.

Pero la asistencia técnica municipal proporcionada por la Diputación debe dar un paso más ya que las demandas de los municipios de la provincia no sólo alcanzan cuestiones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpQE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpQE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	33/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

de índole jurídica, sino que también se extienden a aspectos de tipo económico propios de la función de Intervención, centradas principalmente en la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

Con el objetivo de garantizar el ejercicio de las funciones anteriormente descritas se propone modificar la clasificación de los dos puestos de Secretario/a-Interventor/a, con habilitación de carácter estatal, para ampliar sus funciones no sólo a las propias de la secretaría, sino también a las de tipo económico-financiero y presupuestario, y dar así respuesta a las demandas de asesoramiento por parte de los municipios de la provincia en materias relacionadas con la totalidad de funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, establecidas en el capítulo I del Título I del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y considerando que se mantienen las demás condiciones establecidas en el acuerdo de creación de las plazas relativas al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23 y forma de provisión definitiva de los puestos mediante concurso de méritos, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer a la Dirección General de Administración Local la modificación de la clasificación de los dos puestos de trabajo de Secretaría-Intervención existentes en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla reservados a funcionarios pertenecientes a la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	34/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Escala de Funcionarios con Habilitación Carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para ampliar sus funciones no sólo a las propias de la secretaría, sino también a las de tipo económico-financiero y presupuestario, configurándolo como puestos de colaboración inmediata a la Secretaría General y a la Intervención General, de manera que queden desvinculados del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios para vincularlos funcionalmente a la Secretaría General y a la Intervención General.

**SEGUNDO.** - Una vez resuelta la modificación de la clasificación por la Dirección General de Administración Local, y tratándose de circunstancias sustanciales que afectan a la configuración y funciones de los citados puestos, deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de no incluir las mencionadas plazas en el próximo concurso unitario de 2013.

**10.- Informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondientes al 2º trimestre de 2013.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2013, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se eleva al Pleno Corporativo informe de la Tesorería Provincial, de fecha 2 de julio de 2013, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondiente al 2º Trimestre de 2013, al que se incorpora Informe de la Intervención, de fecha 5 de julio de 2013, en aplicación del artº 5.4 de la citada Ley. Dichos informes serán remitidos por el Tesorero Provincial, al Ministerio de Hacienda.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	35/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado**, del informe de la Tesorería, de fecha 2 de julio de 2013, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondiente al 2º Trimestre de 2013, al que se incorpora Informe de la Intervención, de fecha 5 de julio de 2013, en aplicación del artº 5.4 de la citada Ley y que quedan debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces, los puntos del 11 al 19, ambos inclusive, **quedan sobre la mesa.**

## **20.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.**

### **20.1.- Preguntas del Grupo Andalucista, sobre problemas de suministro de electricidad que padecen los vecinos/as de Nuevo Burguillos.**

El Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista presenta por escrito las siguientes Preguntas:

En el último Pleno celebrado el pasado mes de junio el Sr. Presidente anunció que se reuniría con el Alcalde de Burguillos a fin de solventar o buscar las vías de solución al problema que padecen en el suministro de la electricidad los vecinos y vecinas de Nuevo Burguillos. En relación con ello,

**PRIMERO.-** ¿Qué soluciones se han acordado adoptar en la mencionada reunión para que se produzca la finalización del problema?.

**SEGUNDO.-** ¿En que plazo se va a dar normalidad a la situación que están viviendo estos vecinos y vecinas?.

Estas Preguntas se contestarán por escrito.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	36/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**20.2.- Pregunta del Grupo IU-LV-CA sobre búsqueda de soluciones al conflicto de los vecinos de las viviendas "Nuevo Burguillos" y el Ayuntamiento de ese municipio.**

El Sr. Rodríguez Guillén, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, presenta por escrito la siguiente Pregunta:

En el Pleno de 27 de junio, a un ruego de este Grupo, el Sr. Presidente se comprometió a hablar con el Alcalde del municipio de Burguillos para intentar buscar una solución al conflicto de los vecinos de las viviendas "Nuevo Burguillos" y el Ayuntamiento de este Municipio, por tanto,

**ÚNICA.-** Interesa conocer sobre las gestiones para tal fin.

Esta Pregunta se contestará por escrito.

**20.3.- Preguntas del Grupo IU-LV-CA sobre el Programa PRAXIS.**

El Sr. Rodríguez Guillén, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, presenta por escrito las siguientes Preguntas en relación al Programa PRAXIS:

**PRIMERA.-** Bases de la convocatoria y publicidad de las mismas en cada una de las ediciones.

**SEGUNDA.-** Criterios de selección de los aspirantes.

**TERCERA.-** Relación nominal de los mismos y lugar de procedencia así como empresa por la que han sido contratados.

Estas Preguntas se contestarán por escrito.

**20.4.- Pregunta del Grupo IU-LV-CA, sobre apoyo a un grupo de danza israelí en el Festival de Danza de Itálica.**

El Sr. Rodríguez Guillén, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, presenta por escrito la siguiente Pregunta a raíz de la intervención de un grupo de danza israelí en el Festival Internacional de Danza de Itálica 2013:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	37/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ÚNICA.-** Sr. Presidente, ¿ni usted ni ninguno de sus Asesores culturales conocen esta campaña internacional?.

Esta Pregunta se contestará por escrito.

**20.5.- Pregunta del Grupo IU-LV-CA, sobre firma de Convenio de Colaboración con la Consejería de la Vivienda de la Junta de Andalucía sobre el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.**

El Sr. Rodríguez Guillén, Portavoz del Grupo IU-LV-CA presenta por escrito la siguiente Pregunta en relación a la Proposición de su Grupo sobre el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, aprobada en el Pleno de 29 de mayo.

En el Pleno de 29 de mayo, el Grupo IU-LV-CA de esta Diputación, presentó una Proposición para que se firmara con la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía Convenio de Colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.

El Portavoz del Grupo Socialista presentó "in voce" una Transaccional al punto primero de la Proposición en los siguientes términos "Iniciar el expediente para la firma del Convenio", quedando el resto del contenido de la propuesta en los mismos términos, como así se acredita en el acta 05/13 de la sesión plenaria de 29 de mayo.

Transcurrido dos meses desde entonces, este grupo político desconoce el estado en el que se encuentra el referido expediente, por tanto,

**ÚNICO.-** Interesa conocer sobre el mismo las gestiones llevadas a cabo para la tramitación del mencionado expediente.

Esta Pregunta se contestará por escrito.

**20.6.- Preguntas del Grupo Popular, sobre declaraciones de D. Antonio M. Suárez Sánchez, asesor del Área Técnica Municipal.**

La Sra. Virginia Pérez Galindo, Diputada del Grupo Popular, presenta por escrito las siguientes Preguntas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiombpgeE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpgeE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiombpgeE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	38/39





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Con fecha 18/7/2013 se ha dictado Resolución de Presidencia nombrando personal eventual al Alcalde de Valencina, D. Antonio M. Suárez Sánchez, como asesor del Área Técnica Municipal.

En un comunicado emitido por el Ayuntamiento y recogido por los medios de comunicación así como en el Pleno Municipal, el Alcalde ha declarado que "su dedicación a la corporación municipal de Valencina será la misma que hasta ahora ha ejercido", ya que, si no fuera así, "nunca hubiera aceptado una nueva actividad en la gestión pública".

Ante estas declaraciones, preguntamos al Sr. Presidente:

**PRIMERA.**-¿Es el Presidente concedor de las mismas?.

**SEGUNDA.**-¿Qué horario tiene que cumplir como asesor el Sr. Suárez Sánchez en función del contrato realizado?.

Estas Preguntas se contestarán por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==	<b>Fecha</b>	30/09/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5XPiomnbpqE6/MVGidro8g==</a>	<b>Página</b>	39/39

